

Artículo 32.- Responsabilidad

1. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la citada ley y, en particular, los previstos en su artículo 53.

2. Las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los supuestos previstos en el artículo 54 de la citada ley.

3. Responderán solidariamente de la sanción pecuniaria los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 3 del Art. 11 en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

4. Responderán subsidiariamente de la sanción pecuniaria los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan el de quienes de ellos dependan.

5. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en las que la ley limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a éstos, que quedarán obligados solidariamente hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado o se les hubiera debido adjudicar.

6. En el caso de sociedades y entidades disueltas y liquidadas, en las que la ley no limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a éstos, que quedarán obligados solidariamente a su cumplimiento.

Artículo 33.- Prescripción de infracciones y sanciones

Será de aplicación lo establecido en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones sobre prescripción de infracciones y sanciones.

Artículo 34.- Concurrencia de actuaciones con el orden jurisdiccional penal

Será de aplicación lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Subvenciones sobre concurrencia de actuaciones con el orden jurisdiccional penal.

Artículo 35.- Procedimiento Sancionador

1. El procedimiento será el regulado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia de la actividad de comprobación desarrollada por Proyecto Melilla, S.A., así como de las actuaciones de control financiero previstas en este reglamento.

3. La instrucción del procedimiento corresponderá al Director General de Economía, Empleo y Comercio.

4. El órgano competente para acordar e imponer las sanciones en materia de subvenciones será el Consejero de Economía, Empleo y Turismo para el caso de las infracciones leves y el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla para las infracciones graves y muy graves.

5. Contra las resoluciones dictadas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación. Asimismo podrá interponerse, en el plazo de un mes desde la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo, previo al contencioso administrativo.

6. La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción o por prescripción o por fallecimiento.

DISPOSICION ADICIONAL

PRIMERA.-

1. La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos, tanto los de carácter personal como los relativos a la subvención concedida, en su caso, en los